



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Resolución*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*Resuelve*

Solicitar a la Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti que se presente de forma urgente frente a la Comisión de Salud y Acción Social de esta Honorable Cámara de Diputados, a fin de explicar las razones que motivaron el dictado de la Resolución 409/2022, que trae modificaciones sustanciales en la provisión de leches medicamentosas destinadas a niños/as lactantes de 0 a 3 años de edad, pone en riesgo el acceso a la alimentación de la infancia en la Argentina y contradice el espíritu de la Ley 27.611. En particular, se solicita:

- 1) Informe cuál es la cantidad de Fórmulas Alimentarias y Leches Medicamentosas que entrega mensualmente el Ministerio a su cargo según lo establecido en el Programa Materno Infantil.
- 2) Indique cual es el costo por unidad que paga el Ministerio por cada una de las Fórmulas Alimentarias y Leches Medicamentosas entregadas y mediante qué procedimiento se adquieren las mismas.
- 3) Indique que cantidad de Fórmulas Alimentarias y Leches Medicamentosas se pueden adquirir en la actualidad en la República Argentina con la suma de ochocientos pesos (\$800).



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 4) Indique cual fue el método utilizado por el Ministerio para determinar la suma de ochocientos pesos (\$800) mensuales para cubrir la compra de Fórmulas Alimentarias y Leches Medicamentosas para los/as beneficiarios/as e informe si este monto le parece suficiente para garantizar las necesidades alimentarias de los/as niños/as de 0 a 3 años.
  
- 5) Indique las razones por las cuales la Resolución 409/2022 limita de forma genérica las cantidades de formula medicamentosa a entregar, subordinando así el criterio médico a lo establecido en el Anexo B de la mencionada resolución.
  
- 6) Indique cual es el fundamento jurídico para delegar en la ANSES la obligación de cobertura de fórmulas alimentarias y leches medicamentosas, que el Congreso de la Nación puso en cabeza del Ministerio de Salud.
  
- 7) Informe si, en términos de políticas públicas en materia de infancia, y considerando la necesidad de brindar un abordaje integral de las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan los/as niños/as pertenecientes a familias de bajos recursos en la Argentina, le parece más ventajosa la entrega de dinero a través de planes sociales a la entrega de leche de forma mensual en los Centros de Salud a las familias.
  
- 8) Indique que cobertura tenía en todo el país el Programa Materno Infantil. y que sucederá tras el dictado de la Resolución 409/2022 con los niños/as de entre 3 y 5 años que dejarán de recibir esta asistencia por parte del Estado
  
- 9) Indique cuál es la inversión dineraria que realiza el Estado para poner en funcionamiento el Plan “1000 días”. Detalle su costo mensual y anual.
  
- 10) Indique cuál es el costo total del Programa Materno Infantil que entrega 2 kilogramos de leche de forma mensual a los menores de 0 a 5 años de edad.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

11) Informe qué programa se piensa implementar para garantizar la cobertura alimentaria de los/as niños/as de 4 y 5 años de edad, que han quedado excluidos con la entrada en vigencia de este nuevo plan.

12) Acompañe el detalle de los/as beneficiarios/as incluidos en el Plan Materno Infantil, que recibieron 2 kilogramos de leche de forma mensual durante los años 2019, 2020 y 2021, desagregando la información por provincias.

13) Indique que cantidad de niños/as van a tener acceso al beneficio que se otorgará a partir de la implementación de la Resolución 409/2022. Detalle la información por cada provincia, comparando la cobertura con la que se brindaba a través del Plan Materno Infantil.

14) Informe si se han llevado adelante consultas a las Direcciones de Maternidad e Infancia de las diferentes jurisdicciones de nuestro país, acerca de la implementación del Programa que crea la Resolución 409/2022. En caso afirmativo, indique cuáles han sido las principales conclusiones a las que se han arribado para llevar adelante esta modificación en la calidad de la prestación.

Solicitamos la presencia de la Dra. Vizzotti para dar respuesta a estas preguntas y a las que pudieran surgir al momento de su presentación.

Firmantes:

María Graciela Ocaña

Karina Banfi

Paula Oliveto Iago

María Luján Rey



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Laura Rodríguez Machado

Gerardo Milman

Pablo Torello

Sabrina Ajmechet

Maximiliano Ferraro

Silvia Gabriela Lospennato

Leonor María Martínez Villada

Gerardo Cipolini

Alberto Asseff

Héctor Antonio Stefani

Laura Carolina Castets



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Durante el mes de febrero, el Ministerio de Salud a cargo de la Dra. Carla Vizzotti dictó la Resolución 409/2022 por la cual se reglamentó la provisión de leche y otros alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable de las mujeres y otras personas gestantes durante el embarazo y para los niños y las niñas durante los 3 (tres) primeros años de vida que prevé art. 20, inc. d) de la Ley N° 27.611 y su Decreto Reglamentario N° 515/2021.

Dicha norma estableció que la provisión de leche medicamentosa se otorgará a través de la estrategia “Leche y alimentos saludables - Plan 1000 días (LECHE – PLAN 1000 DIAS)”, a las personas titulares de la Asignación por Embarazo y de la Asignación Universal por Hijo, por cada uno de sus hijos e hijas hasta el mes en que cumplan los TRES (3) años de edad.

Según establece el Artículo 7 de la norma referida, la prestación se hará efectiva a través de la Administración Nacional de Seguridad Social mediante una transferencia monetaria equivalente a la suma de ochocientos pesos (\$800), la cual actualizará conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificaciones.

Los ochocientos pesos mensuales son irrisorios teniendo en cuenta el 52,30% de inflación interanual informado por el INDEC hasta Febrero de 2022, y máxime cuando se pronostica una inflación de casi 6 puntos para Marzo de este año.

Ahora bien, hasta el dictado de esta norma, que comenzó a regir durante el mes



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

de marzo del corriente año, la entrega de leche se realizaba a través del Plan Materno Infantil, destinado a contribuir al crecimiento y desarrollo adecuado e integral de los/as niños/as comprendidos entre 0 y 5 años de edad. Dicho programa garantizaba la entrega de 2 kg de leche mensuales por niño/a.

El Programa Materno Infantil (PMI) se creó con el propósito de disminuir la morbi-mortalidad y mejorar las condiciones de vida de la población, en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales. Su misión llevaba implícita la necesidad de ocuparse no sólo de la recuperación de la salud física, sino también, y muy especialmente, de los aspectos preventivos y promocionales a partir de un enfoque integral que tome en cuenta los determinantes biológicos, psicológicos, socioeconómicos y ambientales del proceso salud-enfermedad. Ello a su vez obligaba a trabajar de manera articulada con los distintos sectores y actores sociales abocados a la tarea de mejorar la calidad de vida de la población. Esta norma está vigente desde Enero de 1994.

Resulta preocupante que el Ministerio de Salud haya dictado una resolución que dispone la entrega de un monto de dinero ínfimo y a todas luces insuficiente para garantizar la alimentación de un/a recién nacido/a y/o niño/a, sin haber evaluado seriamente el valor de mercado de las formulas alimentarias, que pueden alcanzar los tres mil pesos (\$3000) por kilo, en los comercios de la República Argentina.

Incluso para niños/as con necesidades especiales o, por ejemplo, si fueran alérgicos, los montos pueden ascender a más de diez mil pesos (\$10.000), según las consultas que he realizado de los principales comercios minoristas que venden estos productos en el mercado, ya sean supermercados o farmacias.

La decisión tomada por la Dra. Vizzotti pone en riesgo el derecho a la salud de los niños/as de 0 a 3 años en la Argentina, ya que atenta contra el derecho básico a acceder a



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

la alimentación necesaria durante la primera infancia, que garantiza la Ley 27.611 y tantas otras normas del ordenamiento jurídico interno e internacional, con jerarquía constitucional.

El derecho a una alimentación saludable para los niños y niñas, se regula en la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que los niños y niñas deben tener garantizada una alimentación suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables.

Resulta lamentable que los niños y niñas de familias de bajos recursos de la Argentina deban pagar el costo de la crisis económica que atraviesa nuestro país. El ajuste nunca lo debieran padecer quienes más necesitan de una ayuda del Estado, más aún en estos momentos en los que la inflación avanza a pasos agigantados, y con ella cada vez más argentinos/as caen en la pobreza.

Esperamos que esta medida no se deba a una ineficiencia del Estado, que, por no haber comprado la leche que debía otorgar a tiempo, haya acudido al dictado de esta norma, condenando miles de niños y niñas que ahora no podrán acceder a sus derechos básicos.

Resulta asombroso que con los niveles de pobreza que tenemos en nuestro país, se dicte una norma de esta naturaleza, por la que no solo se dispone que no se entregará más la leche de manera directa, lo cual garantiza que efectivamente llegue a los niños y niñas, sino que además establece un monto de dinero que bajo ningún punto de vista puede alcanzar para satisfacer dicha necesidad alimentaria.

Asimismo, entendemos que la entrega directa de la leche en los Centros de Salud de todo el país, posibilita un contacto directo con las familias, que contribuye a tener un abordaje integral de la situación que viven los/as niños/as beneficiarios/as, para prevenir posibles situaciones de riesgo e incluso advertir situaciones en las que los/as mismas/as estén padeciendo situaciones de violencia.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Creemos que el mecanismo de entrega actual resulta más ventajoso en este sentido que la entrega de dinero a través del pago de los planes sociales, y por eso también instamos a que se re vea la decisión tomada, ya que esta nueva política obstaculiza la posibilidad de tener un contacto regular con familias que atraviesan situaciones de vulnerabilidad y que pueden requerir la ayuda del Estado desde otras instancias.

En este sentido se ha expresado, por ejemplo, la Dirección de Maternidad e Infancia del Gobierno de la Provincia de Mendoza diciendo que la suma de dinero alcanza sólo para un kilo de leche mensual, ya que en cualquier supermercado el precio de la leche alcanza \$600 por kilo y no es leche fortificada con hierro y vitaminas. Por lo tanto, no solo será menor la cantidad de leche que reciban, sino que además hay población que quedará descubierta y es la que más lo necesita. Por otro lado, expresaron, *“se pierde una oportunidad para una intervención sanitaria como el control de salud que es fundamental en el embarazo y en la primera infancia”*.

Por último, es necesario mencionar que, si bien siempre es positivo que se amplíen derechos, y que se garantice una mayor cobertura de las políticas públicas, lo cierto es que el beneficio que se otorga debe garantizar el acceso a un monto mínimo que alcance para adquirir el bien que se pretende cubrir y universalizar, en este caso particular, 2 kilogramos de leche, o aproximadamente 14 litros de leche fluida.

Sin embargo, con un monto de ochocientos pesos (\$800), a los valores actuales, y en un contexto inflacionario como el que está atravesando nuestro país, pareciera imposible que se pueda cubrir el costo de esa prestación.

La presencia de la Dra. Vizzotti frente a la Comisión de Salud y Acción Social resulta indispensable y recalamos la necesidad de que la misma se instrumentalice de forma





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

urgente, atento a la gravedad de la situación y los riesgos que trae el dictado de esta nueva norma para la infancia en la Argentina.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Firmante:

Firmantes:

María Graciela Ocaña

Karina Banfi

Paula Oliveto Iago

María Luján Rey

Laura Rodríguez Machado

Gerardo Milman

Pablo Torello

Sabrina Ajmechet

Maximiliano Ferraro

Silvia Gabriela Lospennato

Leonor María Martínez Villada

Gerardo Cipolini

Alberto Asseff

Héctor Antonio Stefani

Laura Carolina Castets